

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

VISTOS:

El Informe N° D000036-2025-COFOPRI-UTES, de fecha 28 de enero de 2025 emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe N° D000019-2025-COFOPRI-OPP de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° D00097-2025-COFOPRI-OAJ de fecha 30 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero y tiene por finalidad la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público, de manera integrada con el Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441 se regula el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, estableciendo los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público.

Que, de acuerdo al Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería precisa que son responsables de la administración de los fondos públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras. Asimismo, establece como función de los responsables de la administración de los fondos públicos, entre otras, el dictar normas internas orientadas a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, mediante Directiva N° 003-2024-EF/52.06 Directiva para el manejo de Caja Chica, se establecen las disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, el artículo 7 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 señala que "El Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la presente Directiva".

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Que, Mediante Resolución de Gerencia General N° 080-2023-COFOPRI/GG del 22 de diciembre de 2023, se aprueba la Directiva N° 001-2023-COFOPRI, "Disposiciones para la Formulación, Revisión, Publicación, Difusión, Implementación y Actualización de los Documentos Normativos y Orientadores en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal", cuya finalidad es Uniformizar criterios para establecer la estructura y el contenido de los documentos normativos y orientadores que se emitan en el COFOPRI, logrando mayores niveles de eficiencia y eficacia en su aplicación;

Que, mediante Resolución de Administración N° D0005-2024-COFOPRI-OA de fecha 17 de enero de 2024, se aprobó la Directiva N° 0001-2024-COFOPRI-OA "Disposiciones para la Apertura, Administración y Liquidación del Fondo de Caja Chica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal";

Que, la directiva propuesta tiene por objetivo establecer Disposiciones para la apertura, administración y liquidación de los Fondos de la Caja Chica que otorga la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, debido a los cambios sustanciales que se han dado con la aprobación de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06;

Que, con el Informe N° D000036-2025-COFOPRI-UTES, de fecha 28 de enero de 2025 la Unidad de Tesorería remite a la Oficina de Administración, el proyecto de Directiva "Disposiciones para la apertura, administración y liquidación del Fondo de Caja Chica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal", para el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° D000019-2025-COFOPRI-OPP de fecha 29 de enero del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que la propuesta cumple con los criterios de forma y estilo y estructura señalados en el numeral 6.5 y literal c) del Anexo N° 2 de la Directiva N° 001- 2023-COFOPRI. Asimismo, recomienda dejar sin efecto la Directiva N° 001-2023-COFOPRI-OA, aprobada con Resolución de Administración N° 004-2023-COFOPRI-OA

Que, mediante Memorando N° D000097-2025-COFOPRI-OAJ del 30 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el órgano competente para aprobar la directiva propuesta por la Unidad de Tesorería es la Oficina de Administración, conforme a lo dispuesto por el artículo 7 de la Resolución Directoral N° Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, norma legal emitida por el ente rector del Sistema Nacional de Tesorería por lo que estando a la normativa especial sobre la materia, no correspondería emitir informe legal ni proyectar resolución alguna, al no ser la Gerencia General la competente para aprobarla por delegación; máxime y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.1 de la Directiva N° 001-2023-COFOPRI

Que, conforme al De acuerdo al Artículo 7 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 Directiva para Manejo de la Caja Chica aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 precisa lo siguiente: "El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad bajo responsabilidad aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la presente Directiva. Entre otros aspectos que se consideren necesarios para su adecuada administración".

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, la Directiva N° 001-2023-COFOPRI, con el visado de la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería;

Con la visación de la Unidad de Tesorería y la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2025-COFOPRI-OA " Disposiciones para la apertura, administración y liquidación del Fondo de Caja Chica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal".

Artículo 2.- Derogar la Directiva N° 001-2024-COFOPRI/OA "Disposiciones para la apertura, administración y liquidación del Fondo de Caja Chica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal", aprobada mediante Resolución de Administración N° D00005-2024-COFOPRI-OA.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Sistemas realice las acciones correspondientes, a fin de publicar la presente resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/cofopri) .

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración la notificación de la presente resolución a las unidades de organización del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI

Notificar la presente Resolución al responsable del portal de transparencia para su publicación en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese

(Firmado Digitalmente)

RICARDO AUGUSTO OBERTI IZQUIERDO

Director de la Oficina de Administración COFOPRI